



Honorable Concejo Deliberante  
de la Municipalidad de Puerto Rico Misiones  
Avda. San Martín N° 2550  
Tel.: 03743-15608946  
Pág.: [www.hcdpuertorico.gob.ar](http://www.hcdpuertorico.gob.ar)  
Correo: [hcd.puertoricomnes@gmail.com](mailto:hcd.puertoricomnes@gmail.com)

Puerto Rico Capital Provincial de la Industrial Ley VIII N° 112.  
2026 “Año de la concientización y abordaje de las enfermedades  
poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y  
adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación  
en la chacra y de las democracias inteligentes”

Puerto Rico, Mnes. 16 de Junio de 2026

**Ref.:** Expte. N° 110/26

**Iniciador:** Departamento Ejecutivo Municipal

**Asunto:** Proyecto de Ordenanza

**Tema:** Pago de Facturas de Servicios de Coop. Mundo Reciclado

A la Señora Presidente  
Honorable Concejo Deliberante de Puerto Rico

**Dra. Fantín Paola Gabriela**

S. \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.

De mi mayor consideración:

Con relación al expediente en cuestión, el Proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el cual solicita autorización para proceder al pago de diversas facturas de servicios públicos y cuotas de pólizas de seguros correspondientes a la Cooperativa de Trabajo Mundo Reciclado Limitada; se ha efectuado el correspondiente análisis normativo, legislativo y técnico.

El convenio de colaboración mutua que une a este Municipio con la citada cooperativa se encuentra regulado y prorrogado por la Ordenanza VIII - N° 8, estableciendo como fecha límite de vigencia contractual e institucional el día **30 de junio de 2026**.

Del análisis de las erogaciones cuya autorización se peticiona, se observa la inclusión de obligaciones financieras cuyos vencimientos operan con posterioridad a la caducidad del convenio marco. Específicamente, se detallan cuotas de pólizas de seguros para camiones y plantas operativas que se extienden mensualmente hasta el mes de mayo del año 2027.

Este Cuerpo Legislativo no puede comprometer el patrimonio municipal ni autorizar subsidios de gastos operativos a entidades privadas por períodos que carezcan de cobertura contractual vigente, bajo riesgo de incurrir en faltas administrativas pasibles de sanción por parte del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones.

Que, no obstante, corresponde garantizar la regularidad y continuidad de los servicios esenciales de luz, agua y coberturas vigentes devengados durante la vigencia del acuerdo, a fin de no resentir la actividad socioambiental en el predio.

Por todo ello, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación aconseja la **APROBACIÓN PARCIAL** del Proyecto de Ordenanza, modificando su artículo 1° para autorizar únicamente los conceptos con vencimiento dentro del mes de junio de 2026, y **RECHAZAR** las cuotas de pólizas propuestas para los meses subsiguientes, cuyas autorizaciones quedarán supeditadas a la eventual suscripción y ratificación de una prórroga contractual formal.

*Es todo cuanto informa la Comisión de HACIENDA, PRESUPUESTO y LEGISLACIÓN.*

*(por mayoría)*

SERGIO HIPPLER

Concejal Bloque Unidos Esta Bueno F.R

Presidente de Comisión H.P.L.

CARMEN MABEL DIEMINGER  
Concejal Bloque Unidos Esta Bueno F.R.  
Integrante de Comisión

WALTER SILVANO HECK  
Concejal Bloque Libertad Hacia el Futuro  
Integrante de Comisión.

TECHEIRA ERNESTO JAVIER  
Concejal Bloque Crecer Juntos F.R.  
Integrante de Comisión.

GRAEF FABIO BERNARDO  
Concejal Bloque Libertad Hacia el Futuro  
Integrante de Comisión.



Honorable Concejo Deliberante  
de la Municipalidad de Puerto Rico Misiones  
Avda. San Martín N° 2550  
Tel.: 03743-15608946  
Pág.: [www.hcdpuertorico.gob.ar](http://www.hcdpuertorico.gob.ar)  
Correo: [hcd.puertoricomnes@gmail.com](mailto:hcd.puertoricomnes@gmail.com)

Puerto Rico Capital Provincial de la Industrial Ley VIII N° 112.  
2026 “Año de la concientización y abordaje de las enfermedades  
poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y  
adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación  
en la chacra y de las democracias inteligentes”

## **PROYECTO DE ORDENANZA**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO RICO,  
CABECERA DEL DEPARTAMENTO LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN,  
PROVINCIA DE MISIONES  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1.-** Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal al pago de las facturas y pólizas de la Cooperativa de Trabajo Mundo Reciclado Limitada detalladas a continuación, cuyos vencimientos operan dentro del período de vigencia contractual actual:

- **CAPRYL (Conexión 9164 - Socio 9095):** Factura del período 23/04/2026 al 22/05/2026, con vencimiento el 17/06/2026, por la suma de pesos setenta y seis mil seiscientos sesenta y ocho con cincuenta y nueve centavos (**\$ 76.668,59**).
- **Cooperativa de Luz Libertador Gral. San Martín Ltda. (Socio 24017):** Factura del período 10/03/2026 al 10/04/2026, con vencimiento el 16/06/2026, por la suma de pesos quinientos veinticuatro mil novecientos treinta uno con dieciocho centavos (**\$ 524.931,18**).
- **Póliza Seguros Camión N.º 4-35626076-0:** Cuota 1/12, con vencimiento el 08/06/2026, por la suma de pesos ciento treinta y seis mil ochocientos treinta (**\$ 136.830,00**).
- **Pólizas de Seguro N.º 9-636432-0 y N.º 9-635724-0:** Cuota 1/12, con vencimiento el 05/06/2026, por la suma de pesos treinta y cuatro mil seiscientos sesenta (**\$ 34.660,00**) cada una respectivamente.-----

**ARTÍCULO 2.-** Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.-----



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Municipalidad de Puerto Rico Misiones*  
Avda. San Martín N° 2550  
Tel.: 03743-15608946  
Pág.: [www.hcdpuertorico.gob.ar](http://www.hcdpuertorico.gob.ar)  
Correo: [hcd.puertoricomnes@gmail.com](mailto:hcd.puertoricomnes@gmail.com)

Puerto Rico Capital Provincial de la Industrial Ley VIII N° 112.  
2026 “Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes”

## **FUNDAMENTO**

Atento al Expediente N° 110/26, el Departamento Ejecutivo Municipal elevó para consideración de este Cuerpo un Proyecto de Ordenanza para la autorización para el pago de diversas facturas de servicios esenciales (energía eléctrica y agua potable) y cuotas de pólizas de seguros de la Cooperativa de Trabajo Mundo Reciclado Limitada.

Los compromisos de asistencia y subsidio operativo asumidos por este Municipio respecto de la mencionada entidad se encuentran estrictamente supeditados al marco normativo vigente, el cual está regulado por la Ordenanza VIII - N° 8, cuya vigencia e imperio legal concluye de manera indefectible el día 30 de junio de 2026.

Que, del cotejo minucioso de las obligaciones financieras cuya autorización de pago se gestiona, se advierte la inclusión de cuotas mensuales de pólizas de seguros automotores y generales (cuotas 2/12 a 12/12) con fechas de vencimiento diferidas y escalonadas entre los meses de julio de 2026 y mayo de 2027.

Es un principio fundamental de la administración pública y del derecho administrativo municipal que el patrimonio comunal no puede ser comprometido, ni se pueden otorgar subsidios a actividades operativas de entidades privadas, por períodos que carezcan de una contraprestación contractual o de un convenio marco de colaboración que les sirva de causa jurídica eficiente y legítima.

Autorizar con carácter de excepción erogaciones fiscales por plazos que exceden la vigencia del acuerdo vigente (Ordenanza VIII - N° 8) constituiría una severa falta presupuestaria, susceptible de ser tipificada como una irregularidad administrativa ante los controles del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones.

Por lo expuesto, este Cuerpo Legislativo asume una postura de estricta prudencia fiscal y legal, procediendo a la aprobación parcial del proyecto para cancelar los conceptos devengados exclusivamente dentro del mes de junio de 2026, garantizando de esta manera la continuidad de los servicios de la planta de reciclaje sin incurrir en vicios normativos.

Consecuentemente, se dispone el rechazo de las cuotas futuras con vencimientos posteriores al 30 de junio de 2026, cuya viabilidad y eventual tratamiento legislativo quedarán estrictamente condicionados a la suscripción y posterior ratificación parlamentaria de una prórroga formal del convenio de colaboración.